



Municipalidad Provincial de

# Jauja

"Primera Capital del Perú"

000143



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 320-2023-A/MPJ

Jauja, 13 de setiembre del 2023.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

#### VISTO:

La **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 208-2023-MPJ/A**, de fecha 06 de Junio del 2023, la solicitud de Disolución del Vínculo Matrimonial presentado por el Sr. Jhonny Julián MARCELO VILLANUEVA, identificado con DNI N° 46251928 y la Sra. Juliana Janet HUAMAN AGUILAR, identificada con DNI N° 44483404 con **EXPEDIENTE N° 14619-2023**, de fecha 04 de setiembre del 2023, el **INFORME N° 127-2023-GAJ/MPJ**, de fecha 13 de setiembre del 2023, del Gerente de Asesoría Jurídica donde solicita la emisión de Acto Resolutivo;

#### CONSIDERANDO:

Que, el **artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972**, establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativo y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, de acuerdo al **artículo 3° de la Ley N° 29227 – Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías** señala que son competencia para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en dicha ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como las Notarías de la Jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio;

Que, conforme se establece en el **artículo 7° de la misma Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior** y el artículo 13 de su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 009-2008-JUS, para que proceda la disolución del vínculo matrimonial tiene que transcurrir dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía (N° 056-2023) que claro la Separación Convencional, por lo que cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde que declare la disolución;

Que, asimismo, el **artículo 13 del Reglamento aprobado por D.S. N° 009-2008-JUS**, establece que, declarada la Disolución del Vínculo Matrimonial, el alcalde dispondrá las anotaciones e inscripciones correspondientes, asimismo en el artículo 14 del citado Reglamento establece que la Resolución de Alcaldía que disuelve el vínculo matrimonial a que se refiere el artículo 13 del reglamento, agota el procedimiento no contencioso establecido en la Ley;

Que ahora bien, de la revisión efectuada al **EXPEDIENTE N° 14619-2023**, se aprecia que Don Marcelo Villanueva Jhonny Julián, solicita la Disolución del Vínculo Matrimonial, toda vez que ha transcurrido el plazo desde la emisión de la Resolución de Alcaldía N° 208-2023-MPJ/A de fecha 06 de junio del 2023, mediante la cual se Declara la Separación Convencional conforme lo establece la Ley N° 29227 – Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías;

Que, mediante el **INFORME N° 127-2023-GAJ/MPJ**, de fecha 13 de setiembre del 2023, del Gerente de Asesoría Jurídica donde solicita la emisión de Acto Resolutivo de Divorcio de las personas Sr. Jhonny Julián MARCELO VILLANUEVA identificado con DNI N° 46251928 y la Sra. Juliana Janet HUAMAN AGUILAR identificada con DNI N° 44483404;

Que, el **EXPEDIENTE N° 2304-2023**, de fecha 14 de febrero del 2022, ha recaído la Resolución de Alcaldía N° 208-2023-MPJ/A de fecha 06 de junio del 2023, con la que se declara la Separación Convencional de los cónyuges Don Jhonny Julián MARCELO VILLANUEVA y Doña Juliana Janet HUAMAN AGUILAR;

*“Un Gobierno Local a los Ojos de Todos”*

Lic. **Ángel Huamán**  
ALCALDE  
Gestión Edil 2023 - 2026

Nuevo Centro Cívico  
Camino a la Laguna de Paca S/N

✉ mesadepartes@munijauja.gob.pe

☎ 939 548 076



Municipalidad Provincial de

# Jauja

"Primera Capital del Perú"

000142



Por los fundamentos expuestos y de conformidad a los artículos 4° y 7° de la Ley N° 29227 - Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, en consonancia a lo dispuesto en el artículo 20° numeral 6 concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, esta alcaldía:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL** de los cónyuges Don Jhonny Julián MARCELO VILLANUEVA y Doña Juliana Janet HUAMAN AGUILAR, contraído ante el Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Pancan, Provincia de Jauja, departamento de Junín, celebrado el 19 de febrero del 2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DAR POR AGOTADO** el Procedimiento No Contencioso de Disolución del Vínculo Matrimonial, debiendo remitirse la presente Resolución a la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Jauja.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** la Anotación e Inscripción de la presente resolución en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) y el Registro nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), que correrá por cuenta y costo de los recurrentes.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General, la notificación a las partes interesadas y a las unidades competentes, con las formalidades establecidas en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación en el PORTAL WEB de la Municipalidad Provincial de Jauja, y; al responsable del PORTAL DE TRANSPARENCIA de la Entidad, la difusión correspondiente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

*"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"*

Lic. **Ángel**  
*Huamán*  
ALCALDE  
Gestión Edil 2023 - 2026



Nuevo Centro Cívico  
Camino a la Laguna de Paca S/N



mesadepartes@munijauja.gob.pe



939 548 076



Previsualizar mensaje

- Responder
- Responder ...
- Reenviar
- Eliminar
- Imprimir
- Archivo
- SPAM
- Marcar
- Más
- Anterior
- Siguiente



## REMITO RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 320-2023-A/MPJ

**De** [secretariageneral@munijauja.gob.pe](mailto:secretariageneral@munijauja.gob.pe)  
**Destinatario** [jhonymarvi14@gmail.com](mailto:jhonymarvi14@gmail.com)  
**Fecha** Hoy 10:54

000141

Resumen Cabeceras Sólo texto

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 320-2023-AMPJ.pdf (~1,0 MB)

Tengo el agrado de dirigirme a usted señor, a fin de expresarle el saludo cordial a nombre del despacho de Secretaría General asimismo; Remitirle la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 320-2023-A/MPJ, para los fines pertinentes.

Saludos fraternos.

Atte.

Srta. Maribel Sandoval Urbano

Secretaria General (e)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA  
GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA



"Año de Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**INFORME N° 127-2023-GAJ/MPJ**

**A** : Maribel Sandoval Urbano  
Secretaria General (E)

**DE** : Abg. Reynaldo Julián Palomino Granados.  
Gerente de Asesoría Jurídica.

**ASUNTO** : SOLICITO EMITIR NUEVA RESOLUCION

**FECHA** : Jauja, 12 de Setiembre de 2023.



Por intermedio del presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente, en representación de la Oficina de Asesoría Jurídica, que honro en representar reciba un cordial saludo; a la vez manifiesto lo siguiente;

Que, verificando la documentación expuesta, se dejó sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 286-2023-MPJ/A, en razón de que fue emitida con anterioridad al plazo establecido por ley, por lo que solicitamos a efectos de otorgar una nueva Resolución de Divorcio de las personas **Jhonny Julián MARCELO VILLANUEVA**, identificado con DNI N° 46251928 y doña **Juliana Janet HUAMÁN AGUILAR**, identificada con DNI N° 44483404.

**Anexo:**

- ❖ Proyecto de Resolución de Divorcio.

Sin otro en particular y con la seguridad que la presente reciba la atención que amerita, me suscribo de usted.

Atentamente,

-----  
**Abg. Reynaldo Julián Palomino Granados.**  
Gerente de Asesoría Jurídica.

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° \_\_\_\_\_****VISTO:**

La Resolución de Alcaldía N° 208-2023-MPJ/A de fecha 06 de Junio del 2023, la solicitud de Disolución del Vínculo Matrimonial presentado por Sr. Jhonny Julián MARCELO VILLANUEVA identificado con DNI N° 46251928 y la Sra. Juliana Janet HUAMAN AGUILAR identificada con DNI N° 44483404 con Expediente N° 2304-2023 de fecha 14 de febrero de 2023, el INFORME LEGAL N° 223 - 2023-GAJ/MPJ, de fecha 24 de mayo de 2023 del Responsable del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativo y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, de acuerdo al artículo 3 de la Ley N° 29227 – Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías señala que son competencia para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en dicha ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como las Notarías de la Jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio.

Que, conforme se establece en el artículo 7 de la misma Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y el artículo 13 de su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 009-2008-JUS, para que proceda la disolución del vínculo matrimonial tiene que transcurrir dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía (N° 208-2023) que declaro la Separación Convencional, por lo que cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde que declare la disolución.

Que, asimismo, el artículo 13 del Reglamento aprobado por D.S. N° 009-2008-JUS, establece que, declarada la Disolución del Vínculo Matrimonial, el alcalde dispondrá las anotaciones e inscripciones correspondientes, asimismo en el artículo 14 del citado Reglamento establece que la Resolución de Alcaldía que disuelve el vínculo matrimonial a que se refiere el artículo 13 del reglamento, agota el procedimiento no contencioso establecido en la Ley.

Que ahora bien, de la revisión efectuada al Expediente N° 12352-2023, se aprecia que Don Marcelo Villanueva Jhonny Julián, solicita la Disolución del Vínculo Matrimonial, toda vez que ha transcurrido el plazo de dos meses desde la emisión de la Resolución de Alcaldía N° 208-2023-MPJ/A de fecha 06 de junio del 2023, mediante la cual se Declara la Separación Convencional conforme lo establece la Ley N° 29227 – Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS Reglamento de la Ley N° 29227, estándose al análisis de los antecedentes y verificado el plazo, han transcurrido más de dos meses de emitida y notificada a las partes la Resolución de Alcaldía antecedida, por lo que corresponde emitir pronunciamiento al Despacho de Alcaldía.

Que, el expediente N° 2304-2023, de fecha 14 de febrero del 2023, ha recaído la Resolución de Alcaldía N° 208-2023-MPJ/A de fecha 06 de junio del 2023, con la que se declara la Separación Convencional de los cónyuges Don Jhonny Julián MARCELO VILLANUEVA y Doña Juliana Janet HUAMAN AGUILAR.

Por los fundamentos expuestos y de conformidad a los artículos 4 y 7 de la Ley N° 29227 - – Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y; de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 numeral 6 concordante con el artículo 43 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, LA DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL** de los cónyuges Don Jhonny Julián MARCELO VILLANUEVA y Doña Juliana Janet HUAMAN AGUILAR, contraído ante el Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Pancan, Provincia de Jauja, departamento de Junín, celebrado el 19 de febrero del 2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DAR POR AGOTADO** el Procedimiento No Contencioso de Disolución del Vínculo Matrimonial, debiendo remitirse la presente Resolución a la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Jauja.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER,** la Anotación e Inscripción de la presente resolución en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) y el Registro nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), que correrá por cuenta y costo de los recurrentes.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General, la notificación a las partes interesadas y a las unidades competentes, con las formalidades establecidas en el TUC de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación en el PORTAL WEB de la Municipalidad Provincial de Jauja, y; al responsable del PORTAL DE TRANSPARENCIA de la Entidad, la difusión correspondiente.

000137

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA  
TRAMITE DOCUMENTARIO  
RECIBIDO

04 SEP 2023

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

SOLICITO: Resolución de Disolución  
de vínculo matrimonial

SEÑOR ALCALDE:

Lic. Ángel M. Huaman Mucha

Yo: Marcelo Villanueva Jhonny Julián

Identificado con DNI: 46251928, domiciliado en Jr. Las Magnolias Mz D Lt2  
El Tambo - Huancayo.

Ante usted me presentó con el debido respeto y expongo lo siguiente:

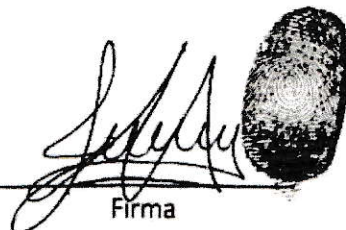
Que: Habiendo transcurrido ya el periodo de 2 meses  
(60 días) después de la audiencia de confirmación para el  
divorcio, solicito la resolución de Disolución de  
vínculo matrimonial.

Por lo expuesto:

Ruego a usted acceder a mi petición.

Celular: 980681094

Jauja, 23 de Agosto del 2023.

  
Firma



Municipalidad Provincial de

# Jauja

"Primera Capital del Perú"

000136



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 320-2023-AMPJ

Jauja, 13 de setiembre del 2023.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

#### VISTO:

La **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 208-2023-MPJ/A**, de fecha 06 de Junio del 2023, la solicitud de Disolución del Vínculo Matrimonial presentado por el Sr. Jhonny Julián MARCELO VILLANUEVA, identificado con DNI N° 46251928 y la Sra. Juliana Janet HUAMAN AGUILAR, identificada con DNI N° 44483404 con **EXPEDIENTE N° 14619-2023**, de fecha 04 de setiembre del 2023, el **INFORME N° 127-2023-GAJ/MPJ**, de fecha 13 de setiembre del 2023, del Gerente de Asesoría Jurídica donde solicita la emisión de Acto Resolutivo;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativo y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, de acuerdo al artículo 3° de la Ley N° 29227 – Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías señala que son competencia para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en dicha ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como las Notarías de la Jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio;

Que, conforme se establece en el artículo 7° de la misma Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y el artículo 13 de su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 009-2008-JUS, para que proceda la disolución del vínculo matrimonial tiene que transcurrir dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía (N° 056-2023) que claro la Separación Convencional, por lo que cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde que declare la disolución;

Que, asimismo, el artículo 13 del Reglamento aprobado por D.S. N° 009-2008-JUS, establece que, declarada la Disolución del Vínculo Matrimonial, el alcalde dispondrá las anotaciones e inscripciones correspondientes, asimismo en el artículo 14 del citado Reglamento establece que la Resolución de Alcaldía que disuelve el vínculo matrimonial a que se refiere el artículo 13 del reglamento, agota el procedimiento no contencioso establecido en la Ley;

Que ahora bien, de la revisión efectuada al **EXPEDIENTE N° 14619-2023**, se aprecia que Don Marcelo Villanueva Jhonny Julián, solicita la Disolución del Vínculo Matrimonial, toda vez que ha transcurrido el plazo desde la emisión de la Resolución de Alcaldía N° 208-2023-MPJ/A de fecha 06 de junio del 2023, mediante la cual se Declara la Separación Convencional conforme lo establece la Ley N° 29227 – Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías;

Que, mediante el **INFORME N° 127-2023-GAJ/MPJ**, de fecha 13 de setiembre del 2023, del Gerente de Asesoría Jurídica donde solicita la emisión de Acto Resolutivo de Divorcio de las personas Sr. Jhonny Julián MARCELO VILLANUEVA identificado con DNI N° 46251928 y la Sra. Juliana Janet HUAMAN AGUILAR identificada con DNI N° 44483404;

Que, el **EXPEDIENTE N° 2304-2023**, de fecha 14 de febrero del 2022, ha recaído la Resolución de Alcaldía N° 208-2023-MPJ/A de fecha 06 de junio del 2023, con la que se declara la Separación Convencional de los cónyuges Don Jhonny Julián MARCELO VILLANUEVA y Doña Juliana Janet HUAMAN AGUILAR;

*"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"*

Lic. **Ángel Huamán**  
ALCALDE  
Gestión Edil 2023 - 2026

Nuevo Centro Cívico  
Camino a la Laguna de Paca S/N

✉ mesadepartes@munijauja.gob.pe

☎ 939 548 076



Municipalidad Provincial de

# Jauja

"Primera Capital del Perú"

000135



Por los fundamentos expuestos y de conformidad a los artículos 4° y 7° de la Ley N° 29227 - Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, en consonancia a lo dispuesto en el artículo 20° numeral 6 concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, esta alcaldía:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR LA DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL de los cónyuges Don Jhonny Julián MARCELO VILLANUEVA y Doña Juliana Janet HUAMAN AGUILAR, contraído ante el Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Pancan, Provincia de Jauja, departamento de Junín, celebrado el 19 de febrero del 2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DAR POR AGOTADO el Procedimiento No Contencioso de Disolución del Vínculo Matrimonial, debiendo remitirse la presente Resolución a la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Jauja.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER la Anotación e Inscripción de la presente resolución en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) y el Registro nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), que correrá por cuenta y costo de los recurrentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General, la notificación a las partes interesadas y a las unidades competentes, con las formalidades establecidas en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**ARTÍCULO QUINTO:** ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación en el PORTAL WEB de la Municipalidad Provincial de Jauja, y; al responsable del PORTAL DE TRASPARENCIA de la Entidad, la difusión correspondiente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

ALCALDE

Lic. **Ángel Huamán**  
ALCALDE  
Gestión Edil 2023 - 2026

*"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"*



Nuevo Centro Cívico  
Camino a la Laguna de Paca S/N



mesadepartes@munijauja.gob.pe



939 548 076



Municipalidad Provincial de

# Jauja

"Primera Capital del Perú"

000134



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 320-2023-AMPJ

Jauja, 13 de setiembre del 2023.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

#### VISTO:

La **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 208-2023-MPJ/A**, de fecha 06 de Junio del 2023, la solicitud de Disolución del Vínculo Matrimonial presentado por el Sr. Jhonny Julián MARCELO VILLANUEVA, identificado con DNI N° 46251928 y la Sra. Juliana Janet HUAMAN AGUILAR, identificada con DNI N° 44483404 con **EXPEDIENTE N° 14619-2023**, de fecha 04 de setiembre del 2023, el **INFORME N° 127-2023-GAJ/MPJ**, de fecha 13 de setiembre del 2023, del Gerente de Asesoría Jurídica donde solicita la emisión de Acto Resolutivo;

#### CONSIDERANDO:

Que, el **artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972**, establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativo y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, de acuerdo al **artículo 3° de la Ley N° 29227 – Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías** señala que son competencia para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en dicha ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como las Notarías de la Jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio;

Que, conforme se establece en el **artículo 7° de la misma Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior** y el artículo 13 de su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 009-2008-JUS, para que proceda la disolución del vínculo matrimonial tiene que transcurrir dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía (N° 056-2023) que claro la Separación Convencional, por lo que cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde que declare la disolución;

Que, asimismo, el **artículo 13 del Reglamento aprobado por D.S. N° 009-2008-JUS**, establece que, declarada la Disolución del Vínculo Matrimonial, el alcalde dispondrá las anotaciones e inscripciones correspondientes, asimismo en el artículo 14 del citado Reglamento establece que la Resolución de Alcaldía que disuelve el vínculo matrimonial a que se refiere el artículo 13 del reglamento, agota el procedimiento no contencioso establecido en la Ley;

Que ahora bien, de la revisión efectuada al **EXPEDIENTE N° 14619-2023**, se aprecia que Don Marcelo Villanueva Jhonny Julián, solicita la Disolución del Vínculo Matrimonial, toda vez que ha transcurrido el plazo desde la emisión de la Resolución de Alcaldía N° 208-2023-MPJ/A de fecha 06 de junio del 2023, mediante la cual se Declara la Separación Convencional conforme lo establece la Ley N° 29227 – Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías;

Que, mediante el **INFORME N° 127-2023-GAJ/MPJ**, de fecha 13 de setiembre del 2023, del Gerente de Asesoría Jurídica donde solicita la emisión de Acto Resolutivo de Divorcio de las personas Sr. Jhonny Julián MARCELO VILLANUEVA identificado con DNI N° 46251928 y la Sra. Juliana Janet HUAMAN AGUILAR identificada con DNI N° 44483404;

Que, el **EXPEDIENTE N° 2304-2023**, de fecha 14 de febrero del 2022, ha recaído la Resolución de Alcaldía N° 208-2023-MPJ/A de fecha 06 de junio del 2023, con la que se declara la Separación Convencional de los cónyuges Don Jhonny Julián MARCELO VILLANUEVA y Doña Juliana Janet HUAMAN AGUILAR;

*"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"*

Lic. **Ángel Huamán**  
ALCALDE  
Gestión Edil 2023 - 2026



Nuevo Centro Cívico  
Camino a la Laguna de Paca S/N

✉ mesadepartes@munijauja.gob.pe | ☎ 939 548 076



Municipalidad Provincial de

# Jauja

"Primera Capital del Perú"

000133



Por los fundamentos expuestos y de conformidad a los artículos 4° y 7° de la Ley N° 29227 - Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, en consonancia a lo dispuesto en el artículo 20° numeral 6 concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, esta alcaldía:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL** de los cónyuges Don Jhonny Julián MARCELO VILLANUEVA y Doña Juliana Janet HUAMAN AGUILAR, contraído ante el Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Pancan, Provincia de Jauja, departamento de Junín, celebrado el 19 de febrero del 2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DAR POR AGOTADO** el Procedimiento No Contencioso de Disolución del Vínculo Matrimonial, debiendo remitirse la presente Resolución a la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Jauja.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** la Anotación e Inscripción de la presente resolución en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) y el Registro nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), que correrá por cuenta y costo de los recurrentes.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General, la notificación a las partes interesadas y a las unidades competentes, con las formalidades establecidas en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación en el PORTAL WEB de la Municipalidad Provincial de Jauja, y; al responsable del PORTAL DE TRANSPARENCIA de la Entidad, la difusión correspondiente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**